REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 189-17
(de 19 de Abril de 2017).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SMV No-129-2014 de 21 de marzo de 2014, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** sociedad anónima debidamente inscrita al Folio No.789016 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 10 de diciembre de 2012;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el 13 de marzo de 2017, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** así como la posterior cancelación de licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y previo requerimiento realizado por ésta Superintendencia, **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** propuso como Liquidador a la señora Blanca Pabón con cédula de identidad personal No.8-390-3;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente de fecha 18 de abril de 2017, remitiendo a la solicitante nota fechada al 23 de marzo de 2017, la cual fue atendida según consta en nota del apoderado presentada en la Superintendencia el 31 de marzo de 2017;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la licencia casa de valores otorgada por la

Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No-129-2014 de 21 de marzo de 2014.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en atención a la propuesta de **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** a la señora Blanca Pabón con cédula de identidad personal No.8-390-3 como Liquidadora de las operaciones amparadas bajo la licencia de casa de valores.

TERCERO: **SUSPENDER**, la autorización para operar como casa de valores y, en consecuencia, **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que mientras dure el proceso de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de la licencia de casa de valores, es decir hasta tanto esta Superintendencia no emita la Resolución que apruebe la cancelación de la licencia de casa de valores, la misma deberá cumplir con la entrega de los reportes que exige el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios, adicional a esto la casa de valores deberá mantenerse al día en el pago de la tarifa de supervisión correspondiente, lo que incluye la anualidad correspondiente a su tarifa de supervisión del año en curso.

QUINTO: **ORDENAR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: **ADVERTIR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la casa de valores, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que la presente Resolución deberá ser publicada por la casa de valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

OCTAVO: **ORDENAR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

NOVENO: **ADVERTIR** a **LATAM INVESTOR SERVICES, CORP.,** que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la casa de valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la casa de valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORAINE CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a. i.

/jy

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 21 días del mes de abril
de dos mil 2017
a las 9:30 m, notifiqué
al señor(a) Blanca Pabón
que antecede
El notificado(a),

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

Notificado mediante Memorial presentado el 21 de abril de 2017 a las 3:56 p.m.
Recibido por Jessica Jaen

NOTIFICACIÓN

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ALFARO, FERRER & RAMIREZ**, sociedad de abogados con oficinas en la Ave. Samuel Lewis y Calle 54 Obarrio, Edificio AFRA, Piso 10, Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de **LATAM INVESTOR SERVICES CORP.**, venimos por este medio con nuestro acostumbrado respeto, a notificarnos de la Resolución SMV No. 189-17 de 19 de abril de 2017, por medio de la cual se aprueba la Liquidación Voluntaria de nuestra representada y la designación de la Licenciada Blanca Pabón como Liquidadora.

Autorizamos a Jennifer Sales, con cédula de identidad personal número E-8-117870, a retirar la resolución antes mencionada.

Panamá, 21 de abril de 2017

ALFARO, FERRRER & RAMÍREZ

María Alejandra Cargiulo V.

CONFIDENCIAL

SUPERVAL 21ABR17PM 8:20

Fecha: _____

Recibido por: _____

COMS: 86264

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Unidad de Gestión de Información

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 21 ABR 2017

TESTIGO TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 21-Abril-2017.

Hora: — am 3:06 pm



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Jennifer
Sales Ancines

E

E-8-117870

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1995
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
EXPEDIDA: 21-MAR-2014
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 21-MAR-2024

Jennifer Sales